

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1° de septiembre de 2021.

Señora Juez, el apoderado del Banco demandante presentó renuncia al poder que le fue conferido. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 787

RADICADO 2016-00382-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**DEMANDADO: PEDRO FELIPE BONIVENTO CORREA
COMUNIDAD CELULAR S.A.**

Previo a decidir si se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS ARISTIZABAL, quien se ha desempeñado en este proceso como apoderado de la entidad demandante, se requiere al mencionado profesional en derecho para que allegue prueba de la comunicación que hizo de la renuncia del poder a su poderdante, como lo exige el artículo 76 del C.G.P.

De otra parte, se ponen en conocimiento de la parte demandante los oficios provenientes del SENA y de la Cámara de Comercio de Manizales, que obran en los documentos numerados 17 y 18 del Cuaderno de medidas del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 130 del 2 de septiembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8d568a8b0e230322551c8026632f1ec9dedb9d3aea0da8ac3d2f0b319101e8**

Documento generado en 01/09/2021 11:27:53 AM